



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL “QUIOSCO PLAZA DE ESPAÑA” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación.

Es objeto de la concesión demanial es el aprovechamiento privativo y explotación del Quisco construido destinado a dispensación de bebidas, comidas, helados, etc sito en Plaza de España, en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen.

La presente concesión se realiza por iniciativa de la Administración, en virtud de la conveniencia de la ocupación del dominio público, en atención al interés público.

La codificación del objeto del contrato es el siguiente: CPV: 55400000-4: “Servicios de suministro de bebida”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En concreto se trata de una concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

La concesión demanial se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alconchel.es o directamente en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula decimocatorce del presente Pliego.

Se aplicará por tanto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de concurso (varios criterios de adjudicación). De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La necesidad o conveniencia de la concesión demanial está justificada en posibilitar a aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos en el Pliego, el ejercicio de una actividad económica señalada en la cláusula primera en el espacio público destinado a quiosco.

Igualmente, con la puesta en funcionamiento del quiosco objeto de licitación se pretende promover la prestación de un servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de esa zona de ocio y tiempo libre de la localidad.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el informe de Intervención, es la Alcaldía.

CLÁUSULA QUINTA. Canon anual mínimo. Forma de pago.

El tipo de canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Alconchel por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de 1.533,60 euros (mil quinientos treinta y tres euros con sesenta céntimos).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon se podrá abonar con periodicidad anual o mensual, debiéndose concretar en el contrato que se formalice , la forma de pago elegida por el concesionario:





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

a) Periodicidad anual: dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la formalización de la concesión, deberá abonarse el importe correspondiente a la primera anualidad, calculado proporcionalmente en función del tiempo que reste para finalizar el año.

Respecto del resto de anualidades, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, debiendo autoliquidarse el pago del canon concesional durante la primera quincena del mes de enero de cada anualidad y así sucesivamente durante todo el periodo de la concesión.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad municipal señalada al efecto o domiciliación bancaria en la cuenta que será facilitada por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.

b) Periodicidad mensual: El canon anual será pagadero con periodicidad mensual y por anticipado mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad municipal señalada al efecto o domiciliación bancaria en la cuenta que será facilitada por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato. El pago se realizará del siguiente modo:

a) El canon correspondiente a la primera mensualidad se abonará al Ayuntamiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

b) Las sucesivas mensualidades se abonarán en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La falta de pago en los plazos fijados dará lugar a la reclamación y cobro de la cantidad correspondiente por la vía ejecutiva, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que pudiera tener tal incumplimiento.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Sin embargo, con fecha de 30 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Alconchel por unanimidad de los concejales presentes, aprobó delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación, en periodo voluntario, de otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan: canon concesional”.

Por ende, el pago se hará a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, al sujeto activo AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

CLÁUSULA SEXTA. Duración de la concesión.

La concesión para la utilización del bien de dominio público se otorga por un plazo inicial de un año, a contar desde el día siguiente de la fecha de su formalización en documento administrativo.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

La concesión podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por periodos de un año, hasta alcanzar un plazo máximo, incluidas las prórrogas de cuatro años, previa solicitud por parte del concesionario y aceptada expresamente por el órgano de contratación.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizado el período fijado y, en su caso, las prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público, quedando el mismo a plena disposición del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en el clausulado del presente Pliego.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, el cual ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos de mantenimiento. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

El Ayuntamiento entrega el quiosco para su ocupación y aprovechamiento, correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo, ni en las instalaciones de dentro ni de del exterior del quiosco, sin autorización preceptiva del Ayuntamiento.

El equipamiento que utilice el concesionario en la explotación son propiedad particular y no revertirán al Ayuntamiento.

El/la cesionario/a no podrá realizar obras ni instalaciones dentro o fuera del quiosco, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Alconchel.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
 - Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
 - Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
 - Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 - Ejercer por sí la explotación, prohibiéndose la cesión, traspaso o arrendamiento del quiosco, salvo autorización expresa del ayuntamiento.
 - Satisfacer los tributos de cualquier naturaleza que legalmente corresponda por la ocupación y utilización del dominio público y la explotación de las actividades económicas que se lleven a cabo.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

—No se podrá instalar megafonía exterior ni otras instalaciones musicales que se oigan desde el exterior.

—El concesionario será responsable del mantenimiento del orden en el establecimiento.

—Deberá tener un Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

—Realizar la actividad de explotación del quiosco en horario mínimo de ocho de la mañana a veintiuna horas en horario de invierno y entre las ocho horas y las doce de la noche en horario de verano, debiendo en todo caso quedar cerrada la actividad a las horas marcadas según la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos. Así mismo, se podrá paralizar la actividad durante unas horas de descanso diarias que no podrán exceder de 3 y establecer como máximo un día de descanso del personal que nunca podrán coincidir con días de fiestas o eventos que se lleven a cabo en la Plaza de España.

—Destinar la instalación al objeto específico de la concesión, teniendo la obligación de tener la actividad abierta los días de fiestas o eventos que se lleven a cabo en la Plaza de España. En ningún caso y salvo fuerza mayor debidamente justificada, la actividad podrá paralizarse durante los días correspondientes a las fiestas de carnaval local, los días de las Fiestas del Esparrago y la Tagarnina, los días de las Fiestas Locales y Patronales, Los días de Fiestas del Cristo y Navidades.

—Las instalaciones del local permanecerán abiertas en su totalidad durante las horas de actividad, incluido los servicios públicos.

—Cumplir las obligaciones de carácter legal o reglamentario relativas a la seguridad de los inmuebles y al funcionamiento de la actividad y, en particular, las de naturaleza laboral, en relación a sus pertinentes inspecciones. El personal dependerá exclusivamente del concesionario y no tendrá vínculo administrativo, laboral o de ninguna clase con el Ayuntamiento.

—Responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, así como al Ayuntamiento, como consecuencia del estado de las instalaciones y el funcionamiento del servicio.

—Formalizar una póliza de seguros contra el riesgo de incendio, agua, explosión y otros daños materiales que cubran en cada momento el valor real, de mercado, de las instalaciones. En caso de siniestro, el concesionario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañados. El Ayuntamiento fijará, en función del riesgo existente, el capital asegurado y las prestaciones de la entidad aseguradores aplicables en cada momento, mientras que el concesionario tendrá que asumir el coste correspondiente.

—Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del estado y la ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de las actividades. El Ayuntamiento fijará, en función del riesgo existente, el capital asegurado y las prestaciones de la entidad aseguradores aplicables en cada momento, mientras que el concesionario tendrá que asumir el coste correspondiente.

—Cualesquiera otros derechos y obligaciones que se establezcan en este pliego de condiciones y en la normativa legal o reglamento que resulte de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación.

—Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

—Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

—Inspeccionar el funcionamiento del quiosco y la de dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, así como la documentación necesaria para la debida ejecución del contrato. Con este fin el concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal acreditado.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

—La imposición al concesionario de las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión al término del plazo de la concesión.

Revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: se acreditará su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o la entidad que ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la administración.

f) Los que firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también, poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado o





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

bien por la Secretaría de la Corporación, a cuyo efecto deberá serles presentado con 48 horas de antelación a la presentación de la oferta.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

3. Los licitadores están exentos de acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. Los empresarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Estado, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

5. Los licitadores deberán acreditar estar dados de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

6. Únicamente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad que se exige. Por tanto, y a efectos de presentar sus proposiciones, los licitadores únicamente deberán de incorporar al Archivo “ A” la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones previstas en el **ANEXO** correspondiente del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace *Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:
contratacion@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:
contratacion@dip-badajoz.es

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, ...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

La utilización de estos servicios supone:

- * La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- * La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- * La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

En el último día de referido plazo (decimoquinto día), las proposiciones podrán presentarse hasta las 23:59 horas.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

3 - Justificante de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

1. En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
2. En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

4. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación: alconchel@dip-badajoz.es.

5. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

a) **CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

previstas en el **ANEXO** correspondiente del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
 3. En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
 4. En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.
- b) *CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”.*

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este **Anexo I** deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El canon que debe satisfacer el concesionario de un bien demanial para la ubicación de un polo de emprendimiento y apoyo al empleo en la zona central de la provincia, **no está sujeto a IVA.**





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, dado que el canon que debe satisfacer el concesionario de un bien demanial para la ubicación de un polo de emprendimiento y apoyo al empleo en la zona central de la provincia, **no está sujeto a IVA**.
- Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.
- **Documentos relativos a los criterios de adjudicación distintos del canon (e indicados en la Cláusula Decimocatorce).**

c) CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la documentación contenida en este Sobre contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre relativo a “Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas”.**

Se deberá incluir en este sobre, una **memoria de explotación** que más de adecue a las circunstancias del local y de la Plaza de España, de conformidad con la cláusula decimocatorce.

En cualquiera de los Sobres Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como “Otro documento”). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Garantías provisional y definitiva:

No se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por el importe del 5% del precio final ofertado por aquellos.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se produzca la extinción de la concesión y sea comprobado por los Servicios Técnicos Municipales el buen estado del dominio público ocupado.

CLÁUSULA DECIMOCATORCE. Criterios de Adjudicación Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación (máximo 100 puntos).

1. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden creciente. Máximo 60 puntos:

— Oferta económica: Mayor canon ofrecido.....máx 35 puntos

- De 100 euros a 120 euros.....15 puntos.
- De 121 a 150 euros.....25 puntos.
- A partir de 151 euros.....35 puntos.

— Estar en situación de desempleo.....15 puntos.

Esta circunstancia en aras a llevar a cabo una contratación pública socialmente responsable deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizado del licitador (a incluir en el archivo “B”). Dicho informe deberá estar expedido con fecha posterior a la inserción del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

— Contar con una discapacidad.....10 puntos. La minusvalía debe ser igual o superior al 33% acreditada mediante certificación expedida por los órganos competentes y siempre que permita al discapacitado desempeñar personalmente la actividad de Bar-Cafetería. Deberá incluirse en el archivo “ B.

2. Criterios cuantificables mediante juicios de valor. Máximo 40 puntos.

Mediante la presentación de una **memoria de explotación** que más de adecue a las circunstancias del local y de la Plaza de España:

Cuestiones a valorar:

1. Amplitud de Horarios de apertura respecto a los mínimos establecidos: hasta 10 puntos.
2. Modelo de negocio donde se aporte valor al local y a la plaza: hasta 10 puntos.
3. Actividades a desarrollar en el negocio para atraer público: hasta 10 puntos.
4. Propuestas de terraza para las fiestas y eventos: hasta 10 puntos.

La memoria de explotación deberá incluirse en el sobre “C” relativo a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la documentación contenida en este Sobre contendrá datos que, según lo dispuesto en la**





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre relativo a “Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas”, sobre “B”.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y la memoria de explotación relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

PRESIDENTE DE LA MESA: FRANCISCO JOSÉ FUERTE TORO. NIF 80.884.XXX-X, Primer Teniente de Alcalde del Ayto de Alconchel.

SECRETARIO: JACOBO MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ. .DNI 08.845.XXX- X. Auxiliar administrativo del Ayto de Alconchel.

VOCALES.

MERCEDES ANTÚNEZ GONZÁLEZ, DNI 08.843.XXX- X. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayto de Alconchel.

TÉCNICO O FHE, designado por la Oficialía Mayor de la Exma. Diputación de Badajoz.

AGUSTINA SOTO MOGIO, 08.859.XXX-X. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alconchel.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09.00 horas en el despacho de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), y procederá a la apertura de los sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida, en su caso de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los términos establecidos en el artículo 140 de la TRLCS y en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alconchel y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del canon base de licitación correspondiente, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Deberá aportar previo a la formalización del contrato, alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, así como formalizar una **póliza de seguros** contra el riesgo de incendio, agua, explosión y otros daños materiales que cubran en cada momento el valor real, de mercado, de las instalaciones y **póliza de seguros de responsabilidad civil** por daños a terceros derivados del estado y la ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de las actividades. El Ayuntamiento fijará, en función del riesgo existente, el capital asegurado y las prestaciones de la entidad aseguradores aplicables en cada momento, mientras que el concesionario tendrá que asumir el coste correspondiente.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del canon mensual base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

Serán de cuenta del contratista los anuncios, suplidos notariales y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes, así como los tributos que legalmente venga obligado a satisfacer.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación subsidiaria del régimen sancionador que puedan regular las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, para el incumplimiento del presente pliego de condiciones, se establece el siguiente régimen de penalizaciones: Las faltas que pueda cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Se considerará falta leve:

- El retraso en el plazo máximo para la puesta en funcionamiento de las instalaciones fijado en este pliego o el menor señalado en el contrato, por un tiempo no superior a un mes.
- Negligencia en la conservación de los elementos integrantes del quiosco, siempre que su reparación o reposición en perfectas condiciones se realice en el plazo máximo de 7 días.
- Interrupción total o parcial de los servicios al usuario, sin la previa autorización de la administración, mediando culpa o negligencia del concesionario, por plazo no superior a 7 días.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

— La no reposición o actualización de la fianza depositada, por tiempo superior a 15 días e inferior a un mes, desde que fuere preciso en virtud de lo expuesto en este pliego.

— Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en los pliegos que tengan carácter leve.

Las faltas leves podrán ser sancionadas desde amonestación hasta 150€.

B. Tendrán la consideración de falta grave:

— La reincidencia en la comisión de faltas leves que hayan estado previamente sancionadas durante los últimos 6 meses.

— El retraso en el plazo máximo para la puesta en funcionamiento del quiosco fijado en este pliego o el menor señalado en el contrato, por un tiempo superior al mes e inferior a los 3 meses.

— Negligencia en la conservación de los elementos integrantes del quiosco, siempre que su reparación o reposición en perfectas condiciones se realice en el plazo máximo de 15 días. — La interrupción total o parcial de los servicios al usuario, sin la previa autorización de la administración, mediando culpa o negligencia del concesionario por plazo superior a 7 días e inferior a 15 días.

— La no reposición o actualización de la fianza depositada, por tiempo superior a un mes e inferior a 2 meses, desde que fuere preciso en virtud de lo expuesto en el presente pliego.

— Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en los pliegos o impuestos por resolución administrativa que tengan carácter grave.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con una multa desde 151€ hasta 300€.

C. Constituirá falta muy grave:

— La reincidencia en la comisión de faltas graves que hayan estado previamente sancionadas durante los últimos 12 meses.

— El retraso en el plazo para la puesta en funcionamiento del quiosco fijado en este pliego, por un tiempo superior a los 3 meses.

— Negligencia en la conservación de los elementos integrantes del quiosco, siempre que su reparación o reposición en perfectas condiciones no se realice en el plazo máximo de un mes.

— Interrupción total o parcial de los servicios al usuario, sin la previa autorización de la administración, mediando culpa o negligencia del concesionario, por plazo superior a 15 días.

— El incumplimiento del objeto de la concesión.

— La ocultación a la administración de datos o documentos esenciales para ejecución del presente contrato.

— La no reposición o actualización de la fianza depositada, por tiempo superior a 2 meses, desde que fuese preciso en virtud de lo expuesto en el presente pliego de condiciones.

— La carencia de cualquiera de los seguros obligatorios.

— La cesión o subarriendo de la concesión.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

— Cualquiera otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en los pliegos o impuestos por resolución administrativa que no tengan carácter muy grave.

Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa de 301€ hasta 600€, pudiendo dar lugar a la revocación de la concesión y resolución del contrato por culpa del contratista y a la incautación de la fianza depositada.

La imposición de sanciones se realizará previa comunicación fehaciente al concesionario y audiencia por plazo mínimo de 10 días hábiles. La sanción podrá aplicarse incautando el importe correspondiente de la fianza depositada.

En este supuesto, el concesionario estará obligado a reponerla en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del siguiente a la fecha en la que fue requerido con esta finalidad. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o fuerza mayor, mediante resarcimiento, en su caso, de los daños o perjuicios que por tal motivo se puedan ocasionar al concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo, automáticamente y sin previo aviso.
- La renuncia o la desestimación del concesionario, siempre que comunique el ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una antelación mínima de 6 meses.
- El mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La expropiación forzosa acordada por la administración por causa de utilidad pública o interés social.
- La revocación de la concesión declarada por el ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales esenciales del concesionario. — Por la resolución acordada como sanción.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria o la declaración de quiebra o suspensión de pagos del concesionario, de acuerdo en lo previsto en la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable. Si el adjudicatario no constituyera las garantías, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en plazo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, procediéndose a la incautación de la garantía depositada y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría, en instalaciones del Ayuntamiento en Plaza de España, 3 teléfono 924420001 y correo electrónico alconchel@dip-badajoz.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El Ayuntamiento de Alconchel y el adjudicatario del contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, aceptan expresamente su sumisión a los Juzgados y Tribunales competentes por razón del municipio en el que se encuentra radicado el quiosco objeto de concesión demanial.





ANEXO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.





Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fak. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

ANEXO I.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente 95/2025 para la concesión demanial para el aprovechamiento privativo del “ Quiosco Plaza de España” en régimen de concurrencia, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.**

- SI/NO me encuentro en situación de desempleo.

- SI/NO tengo discapacidad acreditada que no me impide desempeñar personalmente la actividad de Bar-Cafetería.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

* Deberá aportar documento que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. (Ver cláusula decimocatorce).

En Alconchel a 14 de marzo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

